

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00301-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Caldas contra Pedro Jesús Siagama Uazorna, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00301-00.

La demanda deberá ser inadmitida toda vez que el poder especial aportado no cumple a cabalidad con las especificaciones del artículo 74 del CGP. Lo anterior en consideración a que no se encuentra plenamente identificado el demandado, pues su segundo apellido y su número de identificación no corresponden a los anotados en el pagaré base de la ejecución. En consecuencia, no se reconocerá personería al apoderado actor.

Así mismo, deberá corregir el nombre y número de identificación del ejecutado en la demanda y en la solicitud de medidas cautelares.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva Caldas contra Pedro Jesús Siagama Uazorna.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14a23738c693f121e436274d865c56ecf521c07edb51afac29ab1f002cae1bc

Documento generado en 19/05/2021 11:41:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**